

Índice de inmisión: índice acústico relativo a la contaminación por ruidos existente en un lugar durante un tiempo determinado.

$L_{Aeq,T}$ (índice de ruido del período temporal T): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, durante un período de tiempo T, que se describe en el anexo III.

L_{Amax} (índice de ruido máximo): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por sucesos sonoros individuales, que se describe en el anexo III.

L_d (índice de ruido día): el índice de ruido asociado a la molestia durante el período día, que se describe en el anexo III. Equivalente al L_{day} (indicador de ruido diurno).

L_{den} (índice de ruido día-tarde-noche): el índice de ruido asociado a la molestia global, que se describe en el anexo III.

L_e (índice de ruido tarde): el índice de ruido asociado a la molestia durante el período tarde, que se describe en el anexo III. Equivalente al $L_{evening}$ (indicador de ruido en período vespertino).

$L_{Kq,T}$ (índice de ruido corregido del período temporal T): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos por la presencia en el ruido de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, durante un período de tiempo T, que se describe en el anexo III.

$L_{K,x}$ (índice de ruido corregido a largo plazo del período temporal de evaluación "x"): el índice de ruido corregido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos a largo plazo, en el período temporal de evaluación "x", que se describe en el anexo III.

L_n (índice de ruido noche): el índice de ruido correspondiente a la alteración del sueño, que se describe en el anexo III. Equivalente al L_{night} (indicador de ruido en período nocturno).

Mapa de ruido: la presentación de datos sobre una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite pertinente vigente, el número de personas afectadas en una zona específica o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica.

Mapa estratégico de ruido: un mapa de ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

Molestia: el grado de perturbación que provoca el ruido a la población, determinado mediante encuestas sobre el terreno.

Nuevo desarrollo urbanístico: superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

Objetivo de calidad acústica: conjunto de requisitos que, en relación con la contaminación por ruidos, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado.

Planes de acción: los planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas a ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuere necesario.

Planificación acústica: el control del ruido futuro mediante medidas planificadas, como la ordenación territorial, la ingeniería de sistemas de gestión del tráfico, la ordenación de la circulación, la reducción del ruido con medidas de aislamiento acústico y la lucha contra el ruido en su origen.

Población: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones u organizaciones constituidas con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

Relación dosis-efecto: la relación entre el valor de un índice de ruido y un efecto nocivo.

Ruido ambiental: el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales como los descritos en el anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Valor límite: un valor de L_{den} o L_n , o en su caso L_d y L_e , que no debe ser sobrepasado y que, de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendentes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función de la fuente emisora de ruido (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, etcétera), del entorno o de la distinta vulnerabilidad al

ruido de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia la fuente de ruido o el uso dado al entorno).

Valor límite de emisión: valor del índice de emisión que no debe ser sobrepasado, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Valor límite de inmisión: valor del índice de inmisión que no debe ser sobrepasado en un lugar durante un determinado período de tiempo, medido con arreglo a unas condiciones establecidas.

Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión definido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Zonas de servidumbre acústica: sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquellos.

Zonas tranquilas en las aglomeraciones: los espacios en los que no se supere un valor, a fijar por el Gobierno, de un determinado índice acústico.

Zonas tranquilas en campo abierto: los espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

En Algete, a 2 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda y Administración General, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(03/6.626/09)

ALGETE

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por "Clínicas Control Dent, Sociedad Limitada", para el ejercicio de la actividad de consulta odontológica en la finca sita en la calle San Roque, número 16, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 16 de octubre de 2008.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/14.032/08)

ARANJUEZ

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que "Ática Sur, Sociedad Cooperativa Madrileña", solicita licencia de instalación de garaje en sector AGFA, parcela 85, de Aranjuez, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Aranjuez, a 10 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Movilidad y Vivienda, Francisco Javier Fernández del Valle.

(02/2.332/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Vodafone España, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la actividad de estación base de telefonía móvil en el callejón del Brezo, número 3.—Expediente 281/2007.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afecta-

do de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 8 de octubre de 2008.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/13.660/08)

BATRES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en concejales del Equipo de Gobierno y reestructuración del mismo.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Las Concejalías del Equipo de Gobierno quedan reestructuradas de la siguiente forma:

- Concejalía de Urbanismo, Patrimonio Histórico-Artístico y Festejos, cuya titular será la primera teniente de alcalde, doña Ana Jiménez Martín-Lunas, por el Partido Popular. Esta Concejalía tendrá también competencias para autorizar actividades propias de la misma a realizar en las instalaciones municipales.
- Concejalía de Juventud, Deportes, Transportes y Hacienda, cuyo titular será el segundo teniente de alcalde, don Vicente García Canseco, por la Agrupación Independiente de Batres. Esta Concejalía tendrá también competencias para autorizar actividades propias de la misma a realizar en las instalaciones municipales.
- Concejalía de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo, Mujer, Servicios Sociales y Mayores, cuya titular será la tercera teniente de alcalde, doña Consuelo Torres Guirao, por el Partido Popular. Esta Concejalía tendrá también competencias para autorizar actividades propias de la misma a realizar en las instalaciones municipales.
- Concejalía de Relaciones con las Urbanizaciones, Educación, Recursos Humanos, Empleo, Formación, Economía y Nuevas Tecnologías, cuyo titular será el concejal don Félix Alberto Gómez García, por el Partido Popular. Esta Concejalía tendrá también competencias para autorizar actividades propias de la misma a realizar en las instalaciones municipales.
- Concejalía de Cultura, cuyo titular será el concejal don Andrés Sierra Olalla, por la Agrupación Independiente de Batres. Esta Concejalía tendrá también competencias para autorizar actividades propias de la misma a realizar en las instalaciones municipales.

Segundo.—Todas las delegaciones efectuadas en las Concejalías comprenderán la dirección y gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión y coordinación del señor alcalde, y sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el caso de las autorizaciones para llevar a cabo actividades propias de las Concejalías en instalaciones municipales, en cuyo caso sí tendrán facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La Concejalía de Urbanismo, Patrimonio Histórico-Artístico y Festejos tendrá además la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dentro de las competencias de su Concejalía.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el presente decreto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto a los interesados.

Cuarto.—Dar conocimiento del presente decreto en el próximo Pleno que se celebre.

Batres, a 3 de marzo de 2009.—Ante mí, el secretario, Javier Chiva Ibáñez.—El alcalde, José María Henche García.

(03/7.311/09)

BOADILLA DEL MONTE

URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del ámbito SG-1, "Parque de las Desueltas", en este municipio.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Boadilla del Monte, a 2 de marzo de 2009.—El concejal de Gestión Urbanística y Consumo, Pablo J. Cereijo Ponce de León.

(03/7.527/09)

CABANILLAS DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por medio del presente anuncio se hace público el decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2009 por el que se nombra a doña María Teresa Lega Menéndez miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de don Fernando de Guzmán Arroyo.

Cabanillas de la Sierra, a 5 de marzo de 2009.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.

(03/7.302/09)

CIEMPOZUELOS

URBANISMO

Por resolución de Alcaldía 426/2009, de 27 de febrero, se ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente al Sector S-15, "Prado Redondo Sur", de las Normas Subsidiarias de Ciempozuelos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales de Urbanismo (plaza de la Constitución, número 5), así como formular por escrito, el cual habrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Ciempozuelos, a 27 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/2.971/09)

COLMENAR DE OREJA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2009, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Colmenar de Oreja, a 13 de marzo de 2009.—La alcaldesa, María del Pilar Algovia Aparicio.

(02/3.300/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas